



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

INFORME FINAL

Dirección de Compras y Contratación Pública

Número de Informe: 217/2013
7 de julio de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

DAA N° 946/2014
PDO

REMITE INFORME FINAL N° 217, DE
2013, SOBRE AUDITORÍA AL CONVENIO
MARCO "COMPUTADORES, EQUIPOS Y
SERVICIOS ASOCIADOS" ID 2239-4-LP10,
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN DE
COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO,

07 JUL 14 *51191

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 217, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

H. HACIENDA OF PARTES
11.07.2014 12:30

AL SEÑOR
ALBERTO ARENAS DE MESA
MINISTRO DE HACIENDA
PRESENTE
REF. N° 176.441/2014

RIE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

DAA N° 947/2014
PDO

REMITE INFORME FINAL N° 217, DE
2013, SOBRE AUDITORÍA AL CONVENIO
MARCO "COMPUTADORES, EQUIPOS Y
SERVICIOS ASOCIADOS" ID 2239-4-LP10,
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN DE
COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 07 JUL 14 *51192

Cumplo con enviar a Ud., para su
conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 217, de 2013, con el
resultado de la auditoría practicada en ese servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



A LA SEÑORA
DIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
PRESENTE
REF. N° 176.441/2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

DAA N° 948/2014
PDO

REMITE INFORME FINAL N° 217, DE
2013, SOBRE AUDITORÍA AL CONVENIO
MARCO "COMPUTADORES, EQUIPOS Y
SERVICIOS ASOCIADOS" ID 2239-4-LP10,
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN DE
COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 07 JUL 14 15:11:33

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 217, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE HACIENDA
PRESENTE
REF. N° 176.441/2014

M. HACIENDA OF PARTES
11.07.2014 12:30

RECIBIDO
AUDITORIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

DAA N° 949/2014
PDO

REMITE INFORME FINAL N° 217, DE
2013, SOBRE AUDITORÍA AL CONVENIO
MARCO "COMPUTADORES, EQUIPOS Y
SERVICIOS ASOCIADOS" ID 2239-4-LP10,
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN DE
COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO,

07 JUL 2014 15:11:54

Cumplo con enviar a Ud., para su
conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 217, de 2013, con el
resultado de la auditoría practicada en ese servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



★

AL SEÑOR
JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
PRESENTE
REF. N° 176.441/2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

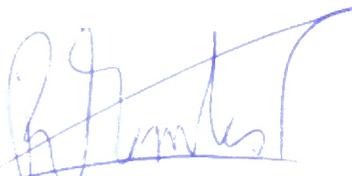
DAA N° 950/2014
PDO

REMITE INFORME FINAL N° 217, DE
2013, SOBRE AUDITORÍA AL CONVENIO
MARCO "COMPUTADORES, EQUIPOS Y
SERVICIOS ASOCIADOS" ID 2239-4-LP10,
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN DE
COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 07.03.14 15:19

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y
línes pertinentes, copia del Informe Final N° 217, de 2013, con el resultado de la
auditoría practicada en la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Saluda atentamente a Ud.,


ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
REF. N° 176.441/2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

PMET 13.397
UCE N° 4

INFORME FINAL N° 217, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL CONVENIO MARCO
"COMPUTADORES, EQUIPOS Y
SERVICIOS ASOCIADOS" EN LA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 07 JUL 2014

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Entidad de Control y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso licitatorio y ejecución del Convenio Marco denominado "Computadores, Equipos y Servicios Asociados", ID 2239-4-LP10, celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, DCCP; así como también a los procedimientos de control de reclamos asociados al mismo y a las sanciones aplicadas.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Soraya Sabag Jiménez y Marianne Domke Bañares y el señor José Aldo Salinas Álvarez, auditores y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección de Compras y Contratación Pública, creada por el artículo 28 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda.

Sus principales funciones son las siguientes:

1. Asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

2. Licitación de la operación del sistema de información y de otros medios para la compra y contratación electrónica de los organismos públicos, así como también velar por su correcto funcionamiento y actuar como contraparte del operador de estos sistemas.
3. Suscribir convenios con las entidades públicas y privadas que correspondan para los efectos de recabar información para completar antecedentes del Registro de Proveedores.
4. Efectuar concursos públicos para la adquisición de bienes y servicios a través de la suscripción de Convenios Marco, de oficio o a petición de uno o más organismos públicos.
5. Administrar, mantener actualizado y licitar la operación del Registro de Proveedores.
6. Promover la máxima competencia posible en los actos de contratación de la Administración.
7. Establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicas o digitales que se mantengan disponibles.

Para un mayor entendimiento, a continuación se señalan algunos conceptos cuyas definiciones se encuentran contenidas en el reglamento de la aludida ley N° 19.886, sancionado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en las bases de licitación, aprobadas por la resolución N° 24, de 2011, de la DCCP; y en la página web www.mercadopublico.cl.

a. Mercado público

Es la plataforma tecnológica de licitaciones administrado por la DCCP, donde se negocian todos los bienes y servicios de la gran mayoría de las entidades públicas y los contratos públicos que se derivan de las transacciones que se producen en él. Además, este mercado electrónico permite hacer más transparente y eficiente la contratación.

b. Convenio Marco, CM

Procedimiento de contratación realizado por la Dirección de Compras y Contratación Pública para procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a las entidades, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.

c. Sanciones convenios marco

En relación a las sanciones que se aplican a los proveedores, estas se encuentran definidas y especificadas en cada base de licitación de CM, de acuerdo a las siguientes causales:

- Multas que son aplicadas por cada organismo comprador.
- Suspensión temporal del catálogo de Convenio Marco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

- Cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento.
- Término anticipado del Convenio Marco, con respecto al proveedor incumplidor.

d. Grandes Compras

El módulo de Grandes Compras es una aplicación que está disponible en el catálogo electrónico ChileCompra Express en el portal www.mercadopublico.cl, el cual permite apoyar los procesos de compras mayores a 1.000 UTM, procedimiento establecido en el decreto N° 1.763, de 2008, del Ministerio de Hacienda, que modifica el reglamento de la aludida ley N° 19.886.

Cabe señalar, que el usuario comprador realiza una convocatoria a todos los proveedores adjudicados de un Convenio Marco de la tienda ChileCompra Express, en un ambiente transparente y directo, donde a su vez los proveedores pueden responder al llamado con el ingreso de sus ofertas en un ambiente cerrado a través de su BackOffice.

Ahora bien, en relación al Convenio Marco en análisis, es menester destacar que su objetivo es incorporar una mayor cantidad de proveedores a precios competitivos con el mercado a nivel nacional, potenciando una mejor actualización de productos en tienda.

De la revisión a la licitación pública efectuada por la DCCP, para proveer computadores, equipos y servicios asociados, se constató que se presentaron 228 oferentes, de los cuales 152 fueron adjudicados, de cuyo total 138 suscribieron el respectivo contrato con la entidad, renunciando 2 anticipadamente.

En ese contexto, es importante agregar que, según los datos proporcionados por la DCCP al 30 de octubre de 2013, a contar de la entrada en vigencia del referido Convenio Marco, esto es, el 29 de agosto de 2011, los servicios públicos habían emitido 41.146 órdenes de compra, las cuales, en conjunto, representan adquisiciones por la suma de US\$ 306.561.282,03, cuya distribución se presenta en el siguiente cuadro:

AÑO	ÓRDENES DE COMPRA		
	CANTIDAD	MONTO US\$	PORCENTAJE %
2011	7.661	89.447.866,91	19
2012	18.394	148.068.501,72	45
2013	15.091	69.044.913,41	37
TOTAL	41.146	306.561.282,03	100

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a los datos proporcionados por la DCCP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Asimismo, es menester destacar que de las adquisiciones efectuadas en el período examinado, un 50% corresponde a órdenes de compra atendidas por 10 empresas adjudicadas en el CM, de un total de 136 que mantenían contratos vigentes, por un monto de US\$ 153.418.380,6, según el desglose que se muestra a continuación:

MAYORES PROVEEDORES EN EL CM				
NOMBRE	AÑO 2011 US\$	AÑO 2012 US\$	AÑO 2013 US\$	TOTAL US\$
Computación Olidata Ltda.	7.531.301,61	19.217.709,38	3.500.508,30	30.249.519,29
Net Now S.A.	8.389.080,20	15.588.679,28	267.720,87	24.245.480,35
Soluciones Informáticas Netkapital Ltda.	5.461.777,84	12.225.825,00	23.648,88	17.711.251,72
Tecnodata S.A.	6.083.380,25	5.686.299,42	3.787.531,33	15.557.211,01
Dell Computer de Chile Ltda.	4.602.289,82	5.087.446,76	3.623.535,57	13.313.272,15
Coasin Chile S.A.	3.801.242,38	5.204.461,24	3.112.035,41	12.117.739,03
Adexus S.A.	4.295.469,37	6.419.912,00	1.218.451,88	11.933.833,25
Intergrade S.A.	2.633.393,33	5.307.613,81	1.834.690,13	9.775.697,27
Crecic S.A.	1.517.154,12	5.445.066,07	2.394.257,16	9.356.477,34
Quintec Soluciones Informáticas S.A.	4.176.412,19	2.591.755,61	2.389.731,65	9.157.899,45
TOTAL MAYORES PROVEEDORES	48.491.501,11	82.774.768,57	22.152.111,18	153.418.380,86
PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL CM				50 %
TOTAL DE ADQUISICIONES DEL CM				306.561.282,03

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a los datos proporcionados por la DCCP.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, el 13 de febrero del año en curso, mediante el oficio N° 10.976, fue puesto en conocimiento de la Dirección de Compras y Contratación Pública, el preinforme de observaciones N° 217, de 2013, con la finalidad de que el aludido organismo formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio Ord. N° 380-14-DIR, de 7 de marzo de la presente anualidad.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La ley N° 10.336, ya citada, ha facultado expresamente a este Organismo de Control para requerir de la Administración del Estado y sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

De igual forma, el artículo 21 A de la normativa prescribe que se efectuarán auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Al respecto, en lo relativo al espacio físico para desarrollar la labor, la Dirección de Compras y Contratación Pública proporcionó las condiciones logísticas y de conectividad necesarias para llevar a cabo la función de los fiscalizadores.

En cuanto a la entrega de la información requerida, cabe precisar que si bien la DCCP presentó los antecedentes de la materia examinada, a saber, detalle de los reclamos efectuados a través de oficio; base de datos de las Grandes Compras y de las órdenes de compra; así como las declaraciones juradas simples de los proveedores contratados, en algunos casos no fueron facilitados de manera oportuna, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 9° y 131, de la referida ley N° 10.336.

Al respecto, corresponde manifestar que la entidad auditada no se refirió al tema, razón por la cual se mantiene la observación, hasta verificar en una futura auditoría el cumplimiento por parte de la Dirección de Compras y Contratación Pública de la entrega oportuna de la información que solicite este Órgano de Control.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto examinar el proceso licitatorio y la ejecución del Convenio Marco denominado "Computadores, Equipos y Servicios Asociados" ID 2239-4-LP10; los reclamos de los proveedores que participaron en la licitación y de los organismos públicos que compran a través del mismo; y las sanciones aplicadas a los proveedores adjudicados, por incumplimiento de lo establecido en las respectivas bases de licitación.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, del mismo origen, considerando una evaluación del control interno respecto del Convenio Marco examinado y la realización de otras pruebas en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

Se revisó el Convenio Marco denominado "Computadores, Equipos y Servicios Asociados" ID 2239-4-LP10, cuyas órdenes de compra emitidas, tal como se señaló anteriormente, en el período comprendido entre el 29 de agosto de 2011 y el 30 de octubre de 2013, ascendían a 41.146, equivalentes a US\$ 306.561.282,03.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Asimismo, se consideró el examen de 297 órdenes de compra correspondientes a las Grandes Compras, mayores a 1.000 UTM, por la suma de US\$ 124.627.992,55, según se muestra en el siguiente detalle:

CONVENIO MARCO ID 2239-4-LP10	UNIVERSO	MUESTRA	PORCENTAJE %
Reclamos via web.	67	67	100
Reclamos por oficio.	6	6	100
Órdenes de compra.	41.146	41.146	100
Órdenes de compra asociadas a las Grandes Compras.	297	297	100

La información utilizada fue proporcionada por la DCCP y puesta a disposición de esta Contraloría General entre el 14 de octubre y el 15 de diciembre de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre la materia, cabe señalar que durante los años 2011, 2012 y 2013, la Dirección de Compras y Contratación Pública no realizó auditorías a los convenios marco, por no estar contemplados dentro de los objetivos institucionales definidos en sus planificaciones anuales, según lo comunica el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna en correo electrónico de fecha 17 de enero del año en curso.

No obstante lo anterior, se constató que la DCCP contrató por el período 2011 y 2012, una consultoría con la empresa Qualitas Gea Consultores, para desarrollar el "Proyecto de Inspección de Calidad para Administración de Convenios Marco", la cual se enfocó en los procesos de administración y gestión de los convenios marco vigentes en la tienda electrónica de ChileCompra Express, con la finalidad de, entre otros aspectos, revisar y reportar la situación de cada uno de ellos y, además, entregar una opinión objetiva del cumplimiento de las bases de licitación, cuyas principales recomendaciones se enuncian a continuación:

- Estandarizar el formato y contenido de la información que proporcionan el Registro de Proveedores y el área de finanzas del servicio, en lo relativo, fundamentalmente, al estado de vigencia de los oferentes y de las boletas de garantía, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

- Mejorar el proceso de administración de los convenios marco, incorporando herramientas que permitan controlar la aplicación de los requisitos establecidos en las respectivas bases, tales como, la inclusión de nuevos productos, el cambio de precios, de porcentajes de descuento y de condiciones comerciales.
- Definir una metodología para el análisis, tipificación, registro y seguimiento de las sanciones aplicadas a los proveedores por incumplimiento de los términos pactados en los convenios marco.

Asimismo, la entidad auditada encomendó a la empresa Ceop Consulting realizar un monitoreo de precios de productos y servicios con convenios marco vigentes, comparando los valores transados a través de esta modalidad de contratación con aquellos observados en el resto del mercado.

Al respecto, en su informe emitido en el mes de diciembre de 2012, la consultora concluye que de 17 convenios marco analizados, 7 registraban precios iguales o menores que los que se podrían encontrar fuera del Sistema de Compras y Contratación Pública, y los 10 restantes presentaron valores menos competitivos, entregando, entre otras, las siguientes sugerencias:

- Elección de convenios marco donde sea posible contar con la información de detalle de los productos y servicios transados, que permita efectuar las comparaciones de precios con mayor eficacia y eficiencia, reduciendo el costo de realizar el monitoreo.
- Realizar las modificaciones que sean necesarias para que las instituciones públicas presenten en las órdenes de compra que emitan, el detalle íntegro de las especies que adquieren o prestaciones que reciben.
- Evaluar la pertinencia de usar la modalidad de convenios marco para la transacción de productos que cambian o quedan obsoletos rápidamente, como ocurre con aquellos asociados a las tecnologías de información y comunicación.

En su respuesta, la Dirección de Compras y Contratación Pública señala que en relación con la materia abordada en este punto, no se realizan observaciones que requieran comentarios complementarios de su parte.

Sobre el particular, es recomendable que la Dirección de Compras y Contratación Pública, en lo sucesivo, considere en su planificación anual la ejecución de auditorías a este tipo de convenios, en conformidad con lo dispuesto en la letra a), sobre vigilancia de los controles, números 38 y 39, de las normas generales, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Publicación de datos en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública

De la revisión efectuada al resumen de ofertas publicadas en la página web mercadopublico.cl, se constató que de un total de 228 ofertas recibidas, 200 de ellas fueron aceptadas por la DCCP, según consta en el acto de apertura publicado en el sistema de información ya citado; sin embargo, se observó que 13 de estas no cuentan con el anexo administrativo exigido en la cláusula sexta de las respectivas bases de licitación, incumpliendo, además, con lo dispuesto en el referido artículo 57, letra b) N° 4, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone, en lo pertinente, que el servicio debe publicar el cuadro de las ofertas, las que en el caso que se analiza, debían incluir el aludido anexo.

El detalle de las ofertas en esta situación, se presenta en la siguiente tabla:

RUT PROVEEDOR	PROVEEDOR	NOMBRE OFERTA SEGÚN CUADRO COMPARATIVO
76.123.483-8	Innovación Tecnológica Chile Ltda.	Adquisición 2239-4-LP10 Convenio Marco
76.376.530-k	Bookcomputer	Servicio Técnico Autorizado Packard Bell
77.379.040-k	Redes y Comunicación Ltda.	Convenio Marco Computadores-Productos y Servicios Asociados
77.546.650-2	Nco Net Computer	HP DI120 G6 X3430
		Servicios de Instalación, Mantenimientos y Puesta en Marcha
		PDA Opticon H21 LP64
		HP Proliant DI380 G7 Performance
		HP Proliant Microserver N36l Nhp
		HP Proliant DI360 G7 Base - Xeon E5640 2.66 Ghz
77.730.550-6	Sociedad Tecnológica y Servicios Express Ltda.	Convenio Marco
78.178.530-k	Computer Machine	Computadores y Productos Asociados
86.130.200-8	Sistemas Modulares de Computación Ltda.	SMC Convenio Marco Computadores

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a los datos proporcionados por la DCCP.

La DCCP, en su respuesta, manifiesta que el anexo administrativo debía ser enviado por los oferentes una única vez a través del sistema de información de esa entidad, independiente de la cantidad de propuestas económicas que presentasen.

Añade, que en el sitio web mercadopublico.cl se encuentran disponibles los antecedentes de los proveedores Nco Net Computer, Computer Machine y Sistemas Modulares de Computación Ltda., y que la omisión de los documentos de los 4 oferentes restantes no afectó el proceso licitatorio, ni menos la evaluación de las ofertas y su posterior adjudicación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Plantea, que dicha situación se ajusta al principio de no formalización, consagrado en el artículo 13 de la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y abordado en los dictámenes N°s 75.915, de 2011, 25.330 y 68.753, ambos de 2013, todos de este origen, entre otros.

Finalmente, precisa que no es efectivo que se haya infringido al artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, antes mencionado, al no publicar en el "cuadro de las ofertas" el citado anexo, por cuanto el artículo 33 letra c), de la misma normativa, hace referencia a la publicación del precio unitario y del total de la oferta, sin que se haga mención al documento observado.

Al respecto, es importante aclarar que la cláusula sexta de las bases de licitación del Convenio Marco en análisis, sobre "Instrucciones para Presentaciones de Ofertas", exige presentar obligatoriamente, entre otros, el anexo administrativo, correspondiente al formulario "Datos del Oferente", que se incluye como Anexo N° 1, el cual debía ser enviado a través del portal mercadopublico.cl.

Además, es dable consignar que el artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya citado, dispone, en lo que interesa, que las entidades deberán publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública los actos que menciona y su correspondiente documentación, y en relación con las licitaciones públicas, especifica, que tal exigencia comprende la presentación del cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes.

En atención a los nuevos antecedentes proporcionados y a las verificaciones efectuadas, este Organismo de Control levanta la observación respecto del oferente Nco Net Computer, en tanto que la mantiene para los 6 casos restantes, a saber, Innovación Tecnológica Chile Ltda., Bookcomputer, Redes y Comunicación Ltda., Sociedad Tecnológica y Servicios Express Ltda., Computer Machine y Sistemas Modulares de Computación Ltda., toda vez que no se pudo acreditar la publicación del referido documento en el aludido sitio de internet, cuya incorporación se verificará en un próximo seguimiento.

2. Declaración de conflicto de intereses

Se constató que la Dirección de Compras y Contratación Pública no tiene implementado un procedimiento para cerciorarse que los integrantes de las comisiones evaluadoras de los convenios marco, no tengan conflictos de intereses con los oferentes de los mismos, tal como lo exige el artículo 37, inciso cuarto, del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

La DCCP, en su oficio de respuesta, informa que el precitado artículo no menciona ninguna exigencia respecto a la implementación de un proceso de verificación en tal sentido; no obstante, agrega que mediante la resolución exenta N° 716-B, de 6 de diciembre de 2012, de ese origen, se aprobaron las Directivas de Contratación Pública N°s 14 y 15, sobre instrucciones para el funcionamiento de las comisiones evaluadoras y para la aplicación del mecanismo de las Grandes Compras, respectivamente.

En tal sentido, corresponde anotar que lo observado dice relación con la falta de implementación de algún procedimiento para evitar que se produzcan conflictos de intereses de los integrantes de las comisiones evaluadoras y, por ende, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37, inciso cuarto, del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Añade, que en la referida directiva N° 14, se establecen las recomendaciones y orientaciones básicas para facilitar el correcto funcionamiento de dichas instancias de evaluación, recomendándose en el numeral 3.1.5 del documento, que una vez designados los miembros de una comisión se debe "... solicitar a todos los integrantes la suscripción de declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación a los actuales o potenciales oferentes en el respectivo proceso licitatorio".

Asimismo, indica que en el evento de que un conflicto de interés se presente con posterioridad a la apertura de las ofertas y al momento de la designación de la comisión, el integrante afectado deberá abstenerse de participar, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que le afecte, en conformidad con lo establecido en los artículos 62, N° 6 inciso tercero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 12 de la ley N° 19.880, ya citada.

A su vez, señala que ha comenzado a exigir a los funcionarios de su dependencia que participan en las comisiones evaluadoras, las declaraciones juradas a que se alude en la Directiva de Contratación Pública N° 14, para asegurar la transparencia en sus procedimientos licitatorios de convenios marco.

En atención a lo expuesto, este Organismo de Control mantiene la observación formulada, puesto que si bien la DCCP proporcionó en su respuesta el documento denominado Directiva de Contratación Pública N° 14, "Recomendaciones para el Funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras", sancionada mediante la resolución exenta N° 716-B, de 2012, no adjuntó la documentación de respaldo que acredite su aplicación, particularmente, aquella relacionada con la presentación de las declaraciones juradas, procedimiento contemplado para cumplir con la exigencia establecida en el artículo 37, inciso cuarto, del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuya aplicación será verificada en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

3. Certificado de estado de inscripción en el Registro ChileProveedores

Se verificó, que la DCCP, en calidad de organismo responsable de la licitación, no generó en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública el respectivo certificado de estado de inscripción en el Registro de Proveedores, denominado Chileproveedores, definido en el artículo 2° N° 7 y exigido en el artículo 66, ambos del decreto N° 250, de 2004, ya citado.

En su respuesta, el servicio auditado informa que más que una exigencia de generar el certificado de inscripción, los citados artículos efectúan una descripción de lo que es el documento y que, en particular, el artículo 66 dispone que las entidades podrán exigir a los adjudicatarios su inscripción en el Registro de Proveedores para poder suscribir los contratos definitivos, el cual se revisa al momento de subir los productos del proveedor adjudicado al catálogo electrónico.

Ahora bien, es útil precisar que el artículo 2° N° 7, del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que el mencionado certificado es un documento emitido por la DCCP, que acredita que una determinada persona natural o jurídica se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores o en alguna de sus categorías; en tanto que el artículo 66, del mismo cuerpo legal, preceptúa, en lo que interesa, que podrán contratar con las entidades, los proveedores, que acrediten su situación financiera y técnica conforme lo dispuesto en la ley de compras y en su reglamento.

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría General mantiene lo objetado, haciendo presente que, en lo sucesivo, la DCCP deberá generar en cada proceso licitatorio el certificado de que se trata, en conformidad con lo exigido en el artículo 66, del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuyo cumplimiento será verificado en una futura auditoría.

4. Suscripción de contratos

De la revisión efectuada a los contratos de proveedores adjudicados y habilitados en el catálogo electrónico ChileCompra Express del Convenio Marco en comento, se observaron las siguientes situaciones:

a) Al mes de junio de 2011, de un total de 152 proveedores adjudicados, 138 suscribieron los respectivos contratos con la DCCP, de los cuales en 125 casos, no se pudo acreditar que a la fecha de contratación, los proveedores se encontraban inscritos y habilitados en el ChileProveedores, requisito necesario para ser ingresados al catálogo electrónico, según lo dispone el artículo 66, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, la Dirección de Compras y Contratación Pública, en su respuesta, manifiesta que actualmente el aplicativo informático que soporta dicho registro no permite reproducir el estado de habilidad o inhabilidad que a la fecha de la contratación tenían los oferentes en el aludido registro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Agrega, que cada vez que se adjudica un proceso licitatorio de convenio marco, el Jefe de Producto del servicio examinado que tiene a cargo su gestión, recibe y verifica que los antecedentes proporcionados por las empresas adjudicadas se encuentren de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación, los que posteriormente envía a la División Jurídica de la DCCP para su revisión y visación.

A su vez, señala que los oferentes son habilitados en la tienda ChileCompra Express cuando cumplen en tiempo y forma con la presentación de los antecedentes legales y administrativos, así como también de las garantías. En caso contrario, se notifica del rechazo al adjudicatario para su rectificación, tal como se encuentra descrito en el procedimiento de calidad P-DCM003, denominado "Licitación", disponible en el Sistema de Gestión de Calidad del servicio.

En relación con lo expresado, este Organismo de Control mantiene la observación formulada, haciendo presente que la DCCP debe ceñirse estrictamente a lo previsto en el artículo 66, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, acreditando al momento de la contratación, la inscripción y habilitación de los oferentes adjudicados, en el catálogo electrónico ChileCompra Express, lo cual será verificado en una futura auditoría.

b) Los 13 proveedores restantes se encuentran habilitados en el catálogo electrónico, no obstante, no se pudo constatar la existencia de los contratos debido a que estos no se encuentran publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 57 letra b) y 65, del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales se individualizan a continuación:

PROVEEDOR		RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN	
NÚMERO RUT	NOMBRE	NÚMERO	FECHA
76.098.853-7	Tirado & Gómez Ltda.	878 B	30-09-2011
77.005.150-9	Cynersis Chile Ltda.		
96.897.630-3	Datco Chile S.A.		
96.669.540-4	Intergrade S.A		
78.114.650-1	Lechner y Cía. Ltda.		
96.556.940-5	Proveedores Integrales Prisa S.A.		
76.040.482-9	Comercializadora Rimaco Ltda.		
88.293.200-1	Sistemas Digitales Newtec Ltda.		
79.808.810-6	Prodata S.A.		
76.367.430-4	Sociedad Comercial Fortaleza y Cia. Ltda		
76.504.980-6	Esri Chile S.A	939 B	24-10-2011
78.371.600-3	Business information Processing Ltda.		
76.525.840-5	Comercializadora Notebookcenter Ltda.		

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a los antecedentes proporcionados por la DCCP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Al respecto, el servicio responde que la resolución exenta N° 878-B, 30 de septiembre de 2011, se encontraba formalmente tramitada a la fecha de su dictación, pero no estaba disponible en el sitio mercadopublico.cl por un error involuntario de la entidad, situación que se regularizó el 25 de febrero del año en curso; y que la N° 939-B, de esa misma anualidad, está publicada como archivo adjunto al ID 2239-4-LP10.

Atendidos los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio auditado, este Ente Fiscalizador da por subsanada la observación.

5. Catálogo electrónico ChileCompra Express

Del análisis efectuado al catálogo electrónico ChileCompra Express, se observó que en relación a este Convenio Marco adjudicado en el año 2011, la Dirección de Compras y Contratación Pública no mantiene evidencia del comportamiento de cada uno de los proveedores adjudicados, en relación con los periodos de habilidad e inhabilidad, según corresponda, para ofertar y vender sus productos a través de esta tienda virtual.

Asimismo, se verificó que la DCCP tampoco cuenta con un respaldo que acredite la incorporación y primera habilitación de los proveedores en el mencionado catálogo electrónico.

Las circunstancias descritas previamente, no se condicen con los principios de control y de transparencia consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la antes reseñada ley N° 18.575.

La entidad examinada, en su respuesta, consigna que controla y revisa todos los antecedentes legales, así como el estado de habilidad del oferente adjudicado en el Registro de Proveedores al momento de ingresarlos al catálogo electrónico ChileCompra Express, de acuerdo al aludido procedimiento P-DCM003.

Además, informa que a contar del mes de mayo del año 2013, en virtud de una mejora realizada al BackOffice de dicho catálogo, aplicación a la cual tiene acceso el Jefe de Producto que administra un convenio marco, es posible conocer el historial de comportamiento de un oferente en el mencionado registro, agregando que la generación de este reporte no es automático, debido que requiere de la confección de una cadena de consulta, para facilitar la búsqueda en la base de datos del sistema.

En mérito de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora mantiene las observaciones formuladas, en tanto la Dirección de Compras y Contratación Pública no acredite, en lo sucesivo, la primera habilitación e incorporación de los proveedores de convenios marco en el catálogo electrónico ChileCompra Express, así como los periodos de habilidad e inhabilidad para ofertar y vender sus productos a través de dicha tienda virtual, todo lo cual será verificado en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

6. Garantías

Las garantías entregadas por los proveedores del Convenio Marco ID 2239-4-LP10, para caucionar el fiel cumplimiento de los contratos suscritos, son administradas por la DCCP a contar del 12 de marzo de 2013, a través de un sistema automatizado, cuyo procedimiento se encuentra contenido en el documento P-AFIN-004, denominado "Gestión de Garantías del Sistema de Gestión de Calidad".

No obstante lo anterior, resulta necesario indicar que a la fecha de término de esta auditoría, 15 de diciembre de 2013, se verificó la falta de reportes y de la trazabilidad de la información de las cauciones que ingresan al servicio examinado, lo que pugna con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en el citado artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, antes mencionada, y con lo previsto en la letra e), del capítulo III, de las normas específicas, sobre la vigilancia de los controles, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno.

En su respuesta, la entidad auditada expresa que durante el transcurso de la operación del mencionado sistema de administración de garantías, se evidenciaron algunas deficiencias y posibilidades de mejoras a realizar, por lo que se solicitó a la División de Tecnología y Negocio del servicio agregar criterios de búsqueda dentro de dicha aplicación; la implementación de mensajería a objeto de automatizar el aviso del estado de una garantía -vigente, vencida, cobro bancario-, tanto al administrador de un convenio marco como al proveedor; y la generación de reportes y trazabilidad en el aplicativo informático.

Sobre la materia, cabe señalar que este Organismo de Control mantiene la observación hasta verificar en una próxima auditoría, la efectiva implementación y funcionamiento de las mejoras al software destinado al registro, control y seguimiento de los documentos en garantía.

Por otra parte, de la revisión efectuada a las garantías del CM, se observó lo siguiente:

6.1. Garantías en custodia

Se constató que un total de 135 documentos se encuentran en custodia y vigentes; sin embargo, es dable precisar que 2 de éstos corresponden a contratos terminados anticipadamente, cuyas garantías a la fecha de la auditoría, no habían sido devueltas, vulnerando con ello lo dispuesto en la precitada letra e), del capítulo III, de las normas específicas, sobre vigilancia de los controles, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

Los proveedores en este caso se individualizan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

PROVEEDOR		RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO	
NÚMERO DE RUT	NOMBRE	NÚMERO	FECHA
77.847.850-1	Soluciones Documentales Ltda.	317-B	10-05-2012
76.041.579-0	Prisur Ltda.	483-B	12-09-2013

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a los antecedentes proporcionados por la DCCP.

En su respuesta, la DCCP señala que en ambos casos se informó a los proveedores que estaban a su disposición las respectivas garantías, no siendo su responsabilidad que los interesados no hayan realizado tal diligencia, agregando, que con fecha 6 de marzo de la presente anualidad, ha solicitado vía correo electrónico a las empresas individualizadas en la tabla precedente, el retiro de tales documentos.

En virtud de lo expuesto, y de las verificaciones efectuadas, esta Contraloría General da por subsanada la observación formulada.

6.2. Cobro de garantía

Sobre la materia, se verificó que al 15 de diciembre de 2013, la Dirección de Compras y Contratación Pública mantenía pendiente de cobro la boleta de garantía N° 210435-5, del Banco de Chile, tomada por Comercial Red Office Norte Limitada, a su favor, por un monto de \$ 1.000.000, para garantizar el fiel cumplimiento de la propuesta pública del Convenio Marco, lo cual no se ajusta a lo establecido en la cláusula décima octava de las bases de licitación y en el numeral 8.3 del contrato suscrito entre dicho proveedor y el servicio examinado, que señalan, en lo que interesa, que "El Adjudicatario podrá ser sancionado por la DCCP con el cobro de Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato...".

Es dable precisar, que la situación descrita corresponde a una sanción aprobada mediante la resolución exenta N° 72-B, de 2013, de la DCCP, y comunicada a la referida empresa a través del oficio Ord. N° 228, de 15 de febrero de esa anualidad, la cual se aplicó porque el proveedor rechazó la orden de compra N° 5027-577-CM12, que le cursara el 31 de agosto de 2012 la Universidad de Tarapacá, aduciendo en esa ocasión la existencia en sus registros de saldos pendientes de pago por parte de esa casa de estudios, circunstancia que no correspondía a la realidad, según lo reconoció posteriormente en su carta de 1 de octubre de igual año, en que ofrece explicaciones a la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre dicho incidente.

La DCCP, en su respuesta, informa que mediante el oficio N° 358-AFIN/2014, de 3 de marzo del presente año, solicitó al Banco de Chile el cobro de la referida boleta de garantía, con la instrucción de emitir un vale vista a nombre de la institución, con el objeto de permitir su depósito en la cuenta corriente del servicio, y así dar cumplimiento con la sanción impuesta a través de la mencionada resolución exenta N° 72-B, de 2013, de esa dirección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, hasta que se compruebe el depósito del vale vista en la cuenta corriente del organismo auditado, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

7. Reclamos sobre el Convenio Marco

Se verificó que al 30 de octubre de 2013 se habían registrado 67 reclamos asociados al Convenio Marco ID 2239-4-LP10, constatándose las siguientes situaciones:

7.1. Reclamos de proveedores

Durante el año 2011 ingresaron al portal www.mercadopublico.cl, 7 reclamos de proveedores, los que dicen relación, principalmente, con los criterios de evaluación aplicados en el proceso licitatorio y con la catalogación de los productos en la tienda, los cuales fueron resueltos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Sobre la materia, cabe destacar que mediante el reclamo N° 104952, de 30 de agosto de 2011, realizado por el proveedor Chilena de Computación Ltda., participante del proceso licitatorio de este CM, quien quedó fuera de una de las nueve categorías, correspondiente a la de software, denunció a la DCCP a través del sistema, señalando que la adjudicación no se ajustó a los criterios de evaluación consignados en las respectivas bases, por lo que solicitó al servicio examinado la reevaluación de la citada categoría.

Al respecto, se constató que la entidad modificó la resolución N° 64, de 2011, que aprobó la adjudicación de la licitación pública, a través de la resolución N° 11, de 2012, en la que incorpora a la empresa reclamante a la categoría de software, toda vez que, según lo indica el acto administrativo, del análisis realizado se detectó un error en la actualización de las tablas dinámicas de precio mínimo por ítem.

Por otra parte, se verificó que la DCCP, mediante la resolución exenta N° 1095 B, de 2011, instruyó un proceso disciplinario para determinar la eventual falta de control, seguimiento y evaluación en las tareas y compromisos de la División de Convenio Marco, de la entidad auditada, entre las que se considera el caso expuesto por la mencionada empresa informática, cuyo resultado consta en la resolución exenta N° 294, de 2012, que aplicó la sanción de "censura" a 3 funcionarios, contemplada en el artículo 122, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con la anotación de demérito de 2 puntos en el factor de calificación "calidad del trabajo", conforme a lo dispuesto en el artículo 61, letras c) y f), del mismo cuerpo legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

7.2. Modalidad de Grandes Compras

Se realizaron 38 reclamos de proveedores habilitados en la tienda virtual ChileCompra Express, los cuales dicen relación con "Irregularidades en la Adquisición", según la clasificación entregada por la plataforma de reclamos, del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Tales reclamos fueron recibidos por la DCCP a través del portal www.mercadopublico.cl y, posteriormente, derivados a los organismos públicos responsables, conforme a lo establecido en el acápite "Responsabilidad respecto de los reclamos", del documento denominado "Términos y Condiciones de Uso" publicado en el referido sitio de internet, quienes respondieron a los respectivos proveedores.

7.3. Pagos no oportunos a proveedores del CM

Se verificó un total de 22 reclamos de proveedores del Convenio Marco examinado, los cuales dicen relación con la demora en los pagos de facturas por parte de las entidades compradoras, no dando cumplimiento a lo consignado en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que dispone que los pagos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la operación.

Cabe señalar, que los servicios cuestionados dieron respuesta a las correspondientes empresas, comunicándoles las nuevas fechas de pago de las facturas pendientes, acorde a lo indicado en el documento "Términos y Condiciones de Uso" antes citado, en cuanto a que la Dirección de Compras y Contratación Pública no es responsable de los contenidos y alcances de dichas contestaciones.

8. Reclamos de entidades compradoras

En relación con la materia, se constató que la Ilustre Municipalidad de Iquique y el Liceo Politécnico de Llay-Llay solicitaron a la DCCP la aplicación de sanciones a las empresa Technosystems Chile S.A. y Tecnodata S.A., respectivamente, por incumplimiento en la entrega de los bienes adquiridos, detectándose atrasos en la respuesta emitida por la entidad auditada de 46 y 89 días, lo que constituye una infracción a los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, antes reseñada, que impone a los órganos que integran la Administración del Estado, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, así como también contraviene el artículo 7°, de la ley N° 19.880, ya mencionada, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

El detalle de lo observado se muestra en el siguiente cuadro:

RECLAMO			RESPUESTA		DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE RECLAMO Y RESPUESTA
NOMBRE SERVICIO	NÚMERO OFICIO	FECHA	NÚMERO OFICIO	FECHA	
Ilustre Municipalidad de Iquique	274	04-10-2012	1.900	11-12-2012	46
Liceo Politécnico de Llay Llay	S/N	01-06-2012	1.544	16-10-2012	89

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base al listado de reclamos proporcionado por la DCCP.

En su respuesta, la entidad auditada, informa que dentro de sus procesos, está la de reducir los plazos de respuesta a sus requerentes.

En atención a lo expresado, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, hasta que el servicio adopte e implemente las medidas tendientes a reducir los tiempos de respuesta a los reclamos efectuados por las entidades compradoras ante incumplimientos de los proveedores del CM, en conformidad con lo establecido en los citados artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, y 7°, de la ley N° 19.880, ya citados, lo que será verificado en una futura auditoría.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Compras y Contratación Pública ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 217, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia examinada, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9° y 131 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, respecto de la entrega de información (acápite "Condiciones para el desarrollo de la auditoría").

2. Efectuar el cobro de la boleta de garantía N° 210435-5, del Banco de Chile, tomada por Comercial Red Office Norte Limitada, por la suma de \$ 1.000.000 para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio Marco ID 2239-4-LP10, para ceñirse a lo previsto en la cláusula décima octava de las bases de licitación y en el numeral 8.3 del contrato suscrito entre dicho proveedor y el servicio examinado (sección II, número 6.2).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

3. Presentar las declaraciones juradas de los integrantes de las comisiones evaluadoras de los convenios marco, que expresen que no tienen conflicto de intereses con los oferentes de los mismos, procedimiento contemplado para cumplir con la exigencia establecida en el artículo 37, inciso cuarto, del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (capítulo II, número 2).
4. Acreditar el cumplimiento por parte de los oferentes adjudicados en licitaciones de convenios marco, al momento de la contratación, de la inscripción y habilitación en el Registro de Proveedores, requisito necesario para ser ingresados en el catálogo electrónico ChileCompra Express, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66, del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (acápites II, numerales 4 letra a) y 5).
5. Implementar las mejoras al sistema automatizado de administración de las garantías entregadas por los proveedores de convenios marco, respecto del registro, control y seguimiento de los documentos, de acuerdo a lo señalado en el manual de procedimientos P-AFIN004, sobre "Gestión de Garantías del Sistema de Gestión de Calidad": en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, relativo a los principios de control, eficiencia y eficacia; y en la letra e), del capítulo III, de las normas específicas, sobre vigilancia de los controles, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno. (acápites II, numeral 6).
6. Reducir los tiempos de respuesta a los reclamos efectuados por las entidades compradoras ante incumplimientos de los proveedores del CM examinado, en conformidad con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la aludida ley N° 18.575, y 7°, de la ley N° 19.880, ya citada (acápites I, numeral 8).
7. Mantener la evidencia del comportamiento de los proveedores adjudicados, en conformidad con los principios de control y de transparencia consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la reseñada ley N° 18.575 (sección II, número 5).
8. Publicar el formulario anexo administrativo, exigido en la cláusula sexta de las bases de la licitación pública del Convenio Marco ID 2239-4-LP10, de las ofertas presentadas por las empresas Innovación Tecnológica Chile Ltda., Bookcomputer, Redes y Comunicación Ltda., Sociedad Tecnológica y Servicios Express Ltda., Computer Machine y Sistemas Modulares de Computación Ltda., en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57, letra b) N° 4, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (sección II, numeral 1).
9. Generar en el sitio web mercadopublico.cl, para cada proceso licitatorio de convenios marco, el certificado de estado de inscripción en el Registro de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66, del precitado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (capítulo II, número 3).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

10. Evaluar la inclusión en la planificación anual la ejecución de auditorías a los convenios marco, en conformidad con lo dispuesto en la letra a), sobre vigilancia de los controles, números 38 y 39, de las normas generales, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno (capítulo I).

Finalmente, en relación con las observaciones que se mantienen, la Dirección de Compras y Contratación Pública deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

ANEXO

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 217, DE 2013

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1	Publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública	Publicar el formulario anexo administrativo, exigido en la cláusula sexta de las bases de la licitación pública del Convenio Marco ID 2239-4-LP10, de las ofertas presentadas por las empresas Innovación Tecnológica Chile Ltda., Bookcomputer, Redes y Comunicación Ltda., Sociedad Tecnológica y Servicios Express Ltda., Computer Machine y Sistemas Modulares de Computación Ltda., en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57, letra b) N° 4, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.			
II.6.2	Cobro de garantías	Efectuar el cobro de la boleta de garantía N° 210435-5, del Banco de Chile, tomada por Comercial Red Office Norte Limitada, por la suma de \$ 1.000.000 para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio Marco ID 2239-4-LP10, para ajustarse a lo previsto en la cláusula décima octava de las bases de licitación y en el numeral 8.3 del contrato suscrito entre dicho proveedor y el servicio examinado.			

- Medida implementada y su documentación de respaldo: La entidad auditada deberá indicar la medida implementada o las acciones emprendidas, a fin de cumplir con los requerimientos solicitados por la CGR y la documentación que acredita dichas acciones.
- Folio o numeración documento de respaldo: Número de folio asignado a la documentación, en el expediente de respuesta de la entidad.
- Observaciones y/o comentarios del servicio: Comentarios u observaciones que complementen la respuesta de la entidad.




www.contraloria.cl